

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO: SERVICIO DE
EDUCACIÓN DE ADULTOS EN EL DISTRITO DE BARAJAS, A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.- CONDICIONES TÉCNICAS

La prestación de la actividad “Educación de Adultos” va dirigida a los vecinos del Distrito, con arreglo a las condiciones técnicas que figuran a continuación.

El servicio de educación de adultos se centrará en los siguientes cursos:

- A) Tramo I: primer y segundo curso.
- B) Tramo II: tercer y cuarto curso.
- C) Preparación prueba libre
- D) Español para extranjeros
- E) Enseñanzas abiertas.

a) En la prestación de la actividad el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones del Jefe de Sección de Educación de la Junta de Distrito o, en su caso, del funcionario municipal responsable en materia de actividades educativas, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del citado servicio.

b) La plantilla ofertada por el contratista deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su Proyecto de Gestión Educativa.

c) Los profesores que formarán el Equipo Educativo contratado para la prestación del servicio deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- o Maestro en cualquier especialidad, o
- o Profesor de E.G.B., o
- o Maestro de Primera Enseñanza, o
- o Diplomado, o
- o Licenciado.

d) El contratista deberá designar una persona con una titulación mínima de Licenciado encargada de la dirección del Centro y de coordinarse con el Jefe de Sección de Educación del Distrito.

e) La actividad se prestará conforme al régimen de horario que fije el Jefe de la Sección de Educación o, en su caso, el funcionario municipal responsable en materia de actividades educativas, que se reserva la facultad de modificarlo en razón del interés público, dentro del número de horas/grupos/cursos fijados en este pliego.

f) Trimestralmente la empresa adjudicataria, a través del coordinador, aportará al Jefe de la Sección de Educación de la Junta de Distrito los datos de asistencia de alumnos por grupo durante ese periodo.

g) Incluir los Logotipos en toda la documentación e información que aporte la Escuela Municipal de Adultos en la que tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Madrid como Administración titular.

h) El contratista se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios Hojas de reclamaciones. De las reclamaciones que se presenten, el contratista remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Sección de Educación de la Junta de Distrito.

i) La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

j) El adjudicatario será responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y resto de medios a utilizar en la prestación del servicio que sea de propiedad municipal, viéndose obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

k) El adjudicatario deberá asumir los costes de las reparaciones de las máquinas e instrumentos que, en su caso pudieran producirse, aún cuando sean consecuencia del uso normal y regular de los mismos.

l) La empresa adjudicataria deberá proveer a la Escuela de fotocopidora y del material necesario para su mantenimiento así como del material fungible necesario para el mantenimiento de la impresora láser aportada por la Comunidad de Madrid.

2.- CONDICIONES PARTICULARES

2.1.- OBJETIVOS GENERALES

El Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2.006, de 3 mayo, de Educación, señala: “de acuerdo con los principios rectores que inspiran la Ley, la educación se concibe como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. En consecuencia, todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional”. La Ley considera principio básico de la educación el aprendizaje permanente de forma que le dedica, dentro del título Preliminar, la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida, el Artículo 5. *El aprendizaje a lo largo de la vida*, y el Capítulo IX, específico dedicado a la Educación de personas adultas.

En consecuencia el objetivo fundamental de la Escuela de Adultos de Barajas es el de contribuir al desarrollo socio-cultural de los vecinos del Distrito mejorando el nivel cultural de aquellas personas pertenecientes a la población adulta, que en su día no tuvieron la oportunidad de adquirir conocimientos básicos necesarios para el normal desenvolvimiento en las actividades cotidianas, dotar de conocimientos, destrezas y técnicas imprescindibles que faciliten su promoción social y laboral, así como su continuidad a través de otros procesos formativos, facilitando así las posibilidades de integración en su entorno y en la vida social, cultural, política y económica.

2.2.- METODOLOGÍA

Tal como señala el Artículo 67.2 de la LOE: “La organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses”. Y el mismo artículo en el punto 7 señala además: Las enseñanzas para las personas adultas se organizarán con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses. Y en su punto 8: Las Administraciones educativas estimularán la realización de investigaciones y la difusión de prácticas innovadoras en el campo de la educación de las personas adultas, con objeto de permitir el desarrollo de nuevos modelos educativos y la mejora continua de los existentes.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación se adecuarán al Decreto 128/2001 de 2 de agosto que establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad de Madrid.

2.3.- PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA DEL CENTRO.

La empresa solicitante presentará el proyecto de gestión educativa del centro que incluirá:

1. La propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro y la población a la que se dirige, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 2/2.006, de 3 mayo, de Educación.
2. Los valores, fines y prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos que pretenden desarrollar con cada grupo de alumnos y que corresponde fijar y aprobar al equipo educativo, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.
3. Objetivos Generales: Adecuados al contexto socio-económico y cultural, y a las características del alumnado.
4. La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, por niveles y, en su caso, por módulos.
5. Dicho proyecto, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado, así como el plan de convivencia.
6. Criterios metodológicos de carácter general.
7. Decisiones sobre el proceso de evaluación.

La Junta de Distrito se reserva el derecho a objetar o modificar, debidamente explicitado, cualquiera de los puntos.

2.4.- EVALUACIÓN

- Se mantendrán reuniones quincenales entre el coordinador/a Director/a del grupo de profesores y el Jefe de la Sección de Educación de la Junta de Distrito, donde se aportará información de cada uno de los grupos, de forma que permita su adecuado seguimiento. Asimismo, trimestralmente se reunirán el claustro de profesores y el Jefe de Sección de Educación.
- Durante el curso se realizará una memoria inicial y una memoria final

- Todo ello sin perjuicio de mantener continuamente informados a los Servicios de Educación de la Junta de Distrito, de las actividades o incidencias.

3. GRUPOS

CURSO	Nº, mínimo de alumnos	Nº máximo de alumnos
Tramo I.	10	15
Tramo II.	20	25
Preparación de pruebas libres	20	25
Español para extranjeros	7	12
Enseñanzas abiertas	Grupo abierto	Grupo abierto

En caso de descender por debajo del mínimo, se agruparán a otro u otros grupos, si existiesen, y siempre de la misma actividad, no superando el máximo de alumnos.

Si no fuese posible este supuesto y a criterio de la Dirección, de acuerdo con los intereses del Centro, sería cancelada la actividad.

Los Servicios de Educación de la Junta de Distrito podrán modificar la programación horaria de las actividades recogidas en el presente apartado, atendiendo a razones de interés público y beneficio exclusivo de los participantes. Igualmente determinará el comienzo y terminación de aquellos grupos en que por circunstancias técnicas no sea posible iniciar o terminar su actividad en la fecha de adjudicación del contrato.

4.- PROFESORES

La empresa adjudicataria deberá acreditar la preparación necesaria para impartir el tipo de enseñanzas previstas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, ateniéndose a las titulaciones exigidas en el apartado 1 del mismo.

A tal efecto, las ofertas contendrán los “curriculum vitae”, debidamente documentados y fotocopia del título de Maestro o equivalente, de los profesores que vayan a desarrollar la actividad, no pudiendo éstos fluctuar sin acuerdo de las partes

contratantes. Así como los documentos acreditativos para la valoración de su experiencia docente y de los cursos de especialización en Educación de Adultos que aleguen.

En caso de baja temporal o definitiva de alguno o algunos profesores, el adjudicatario del presente contrato, a través de su coordinador/a, propondrá al Técnico de Educación de la Junta de Distrito, dentro del área afectada, las personas que en su caso, deban sustituirlos.

Los Servicios de Educación de la Junta de Distrito deberán decidir la persona que ocupará la plaza vacante.

En cualquiera de los anteriores supuestos, no transcurrirán más de 48 horas entre la baja y la nueva propuesta.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A dichas ofertas se acompañará, además de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, la siguiente documentación, en distintos sobres, de modo que no coincidan en el mismo sobre los criterios de adjudicación mediante cifras o porcentajes con los subjetivos:

- o Objetivos, proyecto de gestión educativa de centro, metodología, programación propuesta y criterios de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de este pliego de prescripciones técnicas.
- o “Curriculum-vitae” debidamente documentados de los profesores que en su caso, se encargarán de la transmisión de las distintas materias ofertadas.
- o La oferta deberá reflejar el precio por hora trabajada.

Madrid, 4 de junio de 2012

El Jefe de la Sección de Educación

Fdo.: Carlos Martínez de la Mata de Lózar